

administración local

AYUNTAMIENTOS

SOCUÉLLAMOS

Decreto.- Vista la modificación de la Ley de Extranjería (Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social que ha modificado la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, B.O.E., número 279, de 21 de noviembre), se establece la obligación de renovar la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes cada dos años cuando se trate de extranjeros no comunitarios sin residencia permanente (ENCSARP) en España.

Vista la relación adjunta de ciudadanos a los cuales no ha sido posible practicar la notificación personal por causas no imputables a este Ayuntamiento o que, habiendo sido practicada, no han presentado alegación alguna en el plazo concedido:

Identificación.

C497490

Y06182468J

C180469

PTE.2166551

Y05993849V

F004813

C333358

He resuelto:

Primero.- Efectuar la baja por caducidad del padrón municipal de los vecinos antes reseñados, con efectos desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en el B.O.E. y en el tablón de edictos municipal.

Anuncio número 1597